

REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA

Modifican disposiciones destinadas a regular el otorgamiento de compromisos



Mediante Resolución SBS N° 04345-2023 (la "Resolución") publicada el 4 de enero del presente año se dispone la modificación de 4 reglamentos SBS y el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en los extremos señalados a continuación, con el objetivo de incluir definiciones y criterios para la gestión y clasificación de los compromisos, entendidos como un acuerdo contractual entre la empresa y el cliente, mediante el cual la empresa se compromete a otorgar créditos directos, avales, cartas fianza, aceptaciones bancarias y/o cartas de crédito, incluyendo las líneas de crédito.

1. Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, Res. SBS N° 11356-2008, publicado el 21 de noviembre de 2008.

- a) Se incorporan las definiciones de “Compromiso”, “Compromisos Incondicionalmente cancelables”, “Compromisos no cancelables”, “Créditos concedidos no desembolsados”, entre otras (en conjunto, las “Nuevas Definiciones”).
- b) Se incrementa el monto de provisiones con el que deben cumplir las empresas supervisadas generadas por el compromiso de conceder, no solo líneas de crédito, sino también avales, cartas fianza, entre otros.

2. Reglamento de la Gestión de Riesgo de Crédito, Res. SBS N° 3780-2011, publicado el 2 de abril de 2011.

- a) Se incorporan las Nuevas Definiciones.
- b) Se dispone que las empresas deberán verificar la coherencia entre sus prácticas operativas en la gestión de la empresa, sus acuerdos contractuales y sus políticas de gestión del riesgo de crédito.
- c) Se dispone que las empresas deberán contar con políticas y procedimientos para la gestión y clasificación de compromisos, alineadas con las Nuevas Definiciones.
- d) Se establece que en caso las empresas decidan otorgar facilidades crediticias a un cliente al que se le efectuó la cancelación de compromisos, deberán efectuar una evaluación crediticia que sustente tal decisión.
- e) Se establece que las empresas deben efectuar un seguimiento específico de la evaluación de los montos, así como el grado de utilización de los compromisos en las diferentes exposiciones afectadas a riesgo de crédito.

3. Reglamento de Gestión de Riesgo País, Res. SBS N° 7932-2015, publicado el 4 de enero de 2016.

- a) Se consideran dentro de las operaciones afectas al riesgo país a los compromisos no utilizados y créditos concedidos no desembolsados (antes líneas de crédito).

4. Reglamento de Auditoría Interna, Res. SBS N° 11699-2008, publicado el 30 de noviembre de 2008.

- a) Se incorpora la evaluación del proceso de gestión, clasificación y registro de compromisos como parte del plan anual. Las áreas responsables de definir los montos de los compromisos deben estar en consonancia con las políticas internas de la empresa.

Asimismo, se modifican determinadas disposiciones en el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero para adaptarlos a las Nuevas Definiciones.

Las empresas tienen hasta el 3 de mayo de 2024 para remitir a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP un plan de adecuación a los puntos antes descritos en los términos establecidos en la Resolución, las demás disposiciones entrarán en vigencia a partir de la información de julio de 2025.

NUESTRO EQUIPO



RAFAEL ALCÁZAR

SOCIO

rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com



MARIA ISABEL PASTOR

COUNSEL

misabel.pastor@rebaza-alcazar.com



PEDRO DÍAZ

ASOCIADO SENIOR

pedro.diaz@rebaza-alcazar.com



FIGRELA CCAHUA

ASOCIADA SENIOR

fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com



VALERIA SÁNCHEZ

ASOCIADA SENIOR

valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com



CAMILA HERNÁNDEZ

ASOCIADA

camila.hernandez@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432